

Consejería de Educación y Cultura

6529 Orden de 30 abril de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes de admisión de alumnos para el curso 2007/2008 en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional del sistema educativo de Grado Medio y Grado Superior en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (LOE), introduce en su Capítulo III del Título II una nueva ordenación de la escolarización en centros sostenidos con fondos públicos que conlleva importantes modificaciones con respecto a la normativa anterior.

Asimismo, y de conformidad con la disposición transitoria decimonovena de la LOE, los procedimientos de admisión de alumnos se adaptarán a lo previsto en el Capítulo III del Título II de esa Ley a partir del curso académico 2007/2008.

Esta Administración ha iniciado el procedimiento de elaboración del Decreto de desarrollo de la LOE en esta materia. Hasta tanto no se apruebe dicho Decreto y para dar cumplimiento a la mencionada disposición transitoria decimonovena, se hacen necesarias unas Instrucciones que acomoden, siquiera sea de forma provisional y exclusivamente para el próximo curso 2007/2008, los nuevos criterios establecidos en la LOE, a las actuaciones a seguir en relación a este proceso de admisión.

Por otro lado, el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 1º del Decreto 81/2005, de 8 de julio, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, atribuye al titular de ésta la superior dirección de los sectores de actividad administrativa integrados en su Consejería. Por lo demás, los Consejeros tienen atribuida la competencia reglamentaria en materias organizativas internas de sus departamentos, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 38 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Por ello, conforme al Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, el Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan y se atribuyen dichas competencias transferidas a esta Consejería.

Dispongo:

Primero: En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el plazo de presentación de solicitudes de admisión en los centros docentes sostenidos con fondos públicos para cursar formación profesional del sistema educativo de grado medio y grado superior, será, para el curso

académico 2007/2008, el comprendido entre el 25 de junio y 6 de julio, ambos inclusive, para el turno de junio, y del 3 al 10 de septiembre, ambos inclusive, para el turno de septiembre.

Segundo: Por la Dirección General de Enseñanzas Escolares, conjuntamente con la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, se elaborarán las instrucciones necesarias para llevar a cabo el proceso de admisión de alumnos correspondiente al curso escolar, hasta tanto no se apruebe el Decreto que desarrollará lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación. En dichas instrucciones, se adaptará la regulación del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto: Contra la presente Orden cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 8 de mayo de 2000 de la Consejería de Educación y Universidades (BORM de 20 de junio), por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional específica de Grado Superior, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

Dado en Murcia a 30 de abril de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Sanidad

7043 Orden de 16 de mayo de 2007, de la Consejería de Sanidad, sobre dispensación de absorbentes de incontinencia para personas con discapacidad física o psíquica.

El artículo 6 de la Ley General de Sanidad establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a la promoción de la salud, a la educación sanitaria de la población, a la prevención de la enfermedad y, en último término, a una adecuada asistencia sanitaria.

A este respecto, el artículo 2 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia recoge como principio informador de las actuaciones sanitarias el de la mejora continuada de la calidad de la atención sanitaria,